

<b>Referencia</b>	2025/19612N
<b>Procedimiento</b>	Gestión de Contrato Menor
<b>Asunto</b>	CM servicio delegado de protección de datos del Ayto de Granada
<b>Contratación (2167)</b>	

## ADJUDICACION

### **Resolución, por delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Granada, de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por la que se adjudica el contrato menor de servicios de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Granada**

Visto el expediente MEN-2025000057 de la Dirección General de Contratación, relativo al contrato menor de servicios de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Granada y, teniendo en cuenta que consta:

1º.- Informe justificativo de la necesidad del contrato y de las características técnicas de la misma suscrito por el Director Técnico de Ciberseguridad, la Directora General de Digitalización y Ciberseguridad y el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos en fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se señala que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor y resto de documentación exigida por la Instrucción para la tramitación de la contratación menor del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 733, adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2024.

2º.- Informe jurídico conformado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de diciembre de 2025, relativo a la calificación del contrato y los requisitos a cumplir para la tramitación de los contratos menores.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local** (acuerdo número 167, adoptado en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, publicado en el BOP nº 39 de 27/02/2025) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y entendiéndose cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 29, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)



Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Asumir la necesidad puesta de manifiesto en el informe referido anteriormente, emitido por el Centro de Gasto del presente contrato, de dotar a la entidad de la figura exigida por la normativa vigente en materia de protección de datos, asegurando el cumplimiento y la correcta implementación de las obligaciones y políticas derivadas de dicha normativa, y sirviendo como punto de contacto especializado tanto para la autoridad de control como para los interesados.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor de servicios de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Granada**, a la operadora económica BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U., con NIF B-83603191, por un precio de 14.925,17 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.134,29 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 18.059,46 €.

**TERCERO.-** La ejecución del contrato queda sujeta, entre otras, a las **siguientes**:

**Condiciones de ejecución:**

*“El adjudicatario deberá desempeñar, como mínimo, todas las funciones que el RGPD y la LOPDGDD asignan al DPD así como las asignadas en la Política de Ciberseguridad y Protección de Datos vigente del Ayuntamiento de Granada (aprobada con fecha 23/02/2024)*

<https://www.granada.org/inet/wordenanz.nsf/2201f0d7346e1930c12573550023beb5/e8f27f9298a1e90cc125888e003bc1a5!OpenDocument>

*ejerciendo, al menos, las siguientes funciones:*

- a) *La colaboración y apoyo al Responsable de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Granada, en el desarrollo, mantenimiento y elaboración de la normativa que resulte necesaria sobre protección de datos.*
- b) *Informar y asesorar en materia de protección de datos en el ámbito del Ayuntamiento de Granada.*
- c) *Supervisar el cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, del resto de disposiciones normativas aplicables y de las políticas por los responsables o los encargados en materia de protección de datos personales, incluidas la asignación de responsabilidades, la concienciación, formación del personal así como la realización de las auditorías correspondientes.*
- d) *La interlocución de los órganos responsables o encargados del tratamiento ante las diversas Autoridades de Protección de Datos.*
- e) *Actuar como punto de contacto de la autoridad de control en cuestiones relacionadas con los tratamientos, incluyendo la consulta previa a que se refiere el artículo 36 RGPD.*
- f) *Realizar consultas a la autoridad de control, en su caso, sobre cualquier otro asunto.*
- g) *Emitir recomendaciones a las personas responsables o encargadas del tratamiento en materia de protección de datos.*
- h) *Supervisar, según proceda en cada caso, las acciones formativas en materia de Protección de Datos personales conjuntamente con el Responsable de Ciberseguridad.*



- i) La comunicación inmediata a la persona titular de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias generales sobre protección de datos, a los órganos directivos afectados y a la persona responsable o encargada del tratamiento cuando conozca la existencia de una vulneración relevante en materia de protección de datos personales.
- j) Las resoluciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico en relación con las reclamaciones sobre protección de datos.
- k) Las demás funciones que le atribuyan las normas en materia de protección de datos.”

**Régimen de pagos:** mediante facturaciones trimestrales vencidas, previa presentación de la factura correspondiente y conformidad del responsable municipal del contrato.

**Duración del contrato:** 1 año a partir de la adjudicación del contrato.

**Responsable del contrato:** Directora General de Digitalización y Ciberseguridad.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0607 92006 2270610 denominada “Servicios profesionales de informática” del ejercicio 2026.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

